



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3825-2025-R-UNA



Puno, 22 de diciembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 127-2025-PSERM-FMH-UNA-PUNO (11-07-2025) y OFICIO N° 212-2025-PSERM-FMH-UNA-PUNO (15-12-2025), cursados por el Director del Programa de Segunda Especialidad – Residentado Médico, Facultad de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios; y, el MEMORANDUM N° 1357-2025-SG-UNA-PUNO (17-12-2025) emitido por Secretaría General – UNA-PUNO; referidos a la propuesta y aprobación de la DIRECTIVA DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 132-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME (25-11-2024), se oficializa la autorización de funcionamiento del Programa de Residentado Médico de las especialidades descritas en la misma, para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico de la Universidad Nacional del Altiplano, en cumplimiento de los alcances del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, con una vigencia de tres (3) años contados a partir del 1 de enero de 2025;

Que, la Facultad de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo acordado en Consejo de Facultad Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2025 y mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 083-2025-D-FMH-UNA, ha aprobado la DIRECTIVA DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA de la Universidad Nacional del Altiplano, que tiene por finalidad, actualizar normas administrativas para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa, con Recursos Directamente Recaudados (RDR) en la Implementación y mejorar la consecución de la formación profesional en el Programa de Segunda Especialidad Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana; documento normativo y actuados que son elevados a instancia superior con OFICIO N° 127-2025-PSERM-FMH-UNA-PUNO y OFICIO N° 212-2025-PSERM-FMH-UNA-PUNO además del INFORME N° 014-2025-PSERM-FMH-UNA (10-07-2025), para su correspondiente aprobación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV referido a los principios del procedimiento administrativo, entre otros, establece: numeral 1.1 "*Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido las opiniones técnicas favorables, contenidas en el INFORME N° 1548-2025-UP-OPP-UNA-PUNO (18-08-2025) de la Unidad de Presupuesto, así como, el INFORME N° 1471-2025-SM-UPM-UNA-P (08-09-2025) de la Sub Unidad de Modernización – Unidad de Planeamiento y Modernización. Por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido su pronunciamiento legal favorable, según INFORME LEGAL N° 2467-2025-OAJ-UNA-PUNO;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 1357-2025-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2025, ha aprobado la DIRECTIVA DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, el cual entra en vigencia a partir del año 2025 y consta de VII puntos. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que entra en vigencia a partir del año 2025 y consta de VII puntos, contenido en un volumen con 12 páginas que forman parte integrante de la presente Resolución.

.../II





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 3825-2025-R-UNA



22-12-2025

pág. 02

///...

Artículo Segundo.- La Dirección General de Administración, la Facultad de Medicina Humana, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



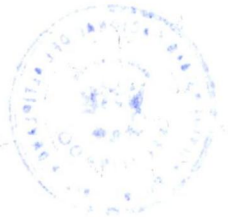
[Signature]
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico
 - Dirección General de Administración
 - OCI, OAJ, OPP
 - Unids.: Recursos Humanos; Presupuesto; Planeamiento y Modernización
 - Facultad de Medicina Humana; Programa de Segunda Especialidad Residentado Médico
 - Archivo/2025.
- jalr.



RR N° 3825-2025-R-UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD RESIDENTADO MÉDICO



DIRECTIVA DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

RESIDENTADO MÉDICO.

2025

PUNO PERÚ

AUTORIZADO POR CONAREME

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE N°132-2024-COMITÉ
DIRECTIVO DE CONAREME**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

DECANO

Dr. Julián Antonio Salas Portocarrero

AUTORIDADES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD RESIDENTADO MÉDICO

DIRECTOR

Dr. Eduardo Sotomayor Abarca



COORDINADOR ACADÉMICO

Dr. Gilberto Félix Peña Vicuña

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Natali Abad Illacutipa Mamani

COORDINADORA DE PROYECCIÓN SOCIAL

Dra. Griselda Catty Luna Ramírez

PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD - RESIDENTADO MÉDICO

El Residentado Médico es un programa académico diseñado para médicos recién graduados que desean especializarse en una disciplina específica de la medicina. Durante este período de formación intensiva, los residentes trabajan bajo la supervisión de profesionales experimentados en hospitales o instituciones de salud reconocidas. El objetivo principal del residentado es proporcionar una educación práctica y teórica avanzada que prepare a los médicos para ejercer de manera competente en su especialidad elegida. Este proceso de aprendizaje incluye rotaciones en diversas áreas médicas, participación en procedimientos clínicos y quirúrgicos, así como la oportunidad de desarrollar habilidades de investigación y gestión en salud. Al completar con éxito su programa de residentado, los médicos obtienen la certificación necesaria para ejercer oficialmente como especialistas en su campo, contribuyendo así al avance y la calidad del cuidado médico en beneficio de la comunidad.

N°	CÓDIGO DEL PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	TIEMPO DE DURACIÓN
1	174	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA	03 AÑOS
2	179	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	03 AÑOS
3	196	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTÉTRICA	03 AÑOS
4	201	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRES	03 AÑOS
5	202	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	03 AÑOS
6	203	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	03 AÑOS
7	204	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	03 AÑOS
8	205	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	03 AÑOS
9	209	PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA	03 AÑOS



DIRECTIVA N° 01-2025-PSERM-UNA-PUNO

PAGOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

PRESENTACIÓN

El Residentado Médico es un programa académico diseñado para médicos recién graduados que desean especializarse en una disciplina específica de la medicina. Durante este periodo de formación intensiva, los residentes trabajan bajo la supervisión de profesionales experimentados en hospitales o instituciones de salud reconocidas. El objetivo principal del residentado es proporcionar una educación práctica y teórica avanzada que prepare a los médicos para ejercer de manera competente en su especialidad elegida. Este proceso de aprendizaje incluye rotaciones en diversas áreas médicas, participación en procedimientos clínicos y quirúrgicos, así como la oportunidad de desarrollar habilidades de investigación y gestión en salud. Al completar con éxito su programa de residentado, los médicos obtienen la certificación necesaria para ejercer oficialmente como especialistas en su campo, contribuyendo así al avance y la calidad del cuidado médico en beneficio de la comunidad.



El Residentado Médico es una modalidad académica de especialización de posgrado con estudios universitarios de "Segunda Especialidad" y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales que realizan el Residentado, bajo la modalidad de docencia en servicio. El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), entre otros, las universidades con programas de Segunda Especialidad en Medicina Humana están bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30453, Ley del SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO, Su normatividad está reconocida por el Artículo 34 del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015, Texto Único Ordenado, de la Universidad Nacional del Altiplano.

La Resolución de Consejo Directivo N° 008-2019-SUNEDU/CD reconoce los Programas de Segunda Especialidad en Medicina Humana, desarrollando mediante el Residentado Médico, siendo las menciones Segunda Especialidad en: Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina de Emergencias y Desastres, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Ortopedia y Traumatología, Pediatría y Radiología, de la Facultad de Medicina Humana, que se desarrollan durante tres años calendario bajo entrenamiento presencial e intensivo en servicio.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) reconoce que los títulos de Segunda Especialidad Residentado Médico, podrán utilizarlos como equivalente a un grado de maestro, para ejercer la docencia en pregrado y maestría en dicha carrera.

I. OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA

- ✓ Aplicar las normas de obligatoria para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa con Recursos Directamente Recaudados del Programa de Segunda Especialidad – Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- ✓ Determinar los montos máximos de otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa a docentes de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, docentes invitados y personal administrativo que participa en la Dirección, organización y funcionamiento de los Programas de "Segunda Especialidad" – Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana.
- ✓ Distribuir porcentualmente de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados en el Programa de Segunda Especialidad Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana.



II. FINALIDAD

Actualizar normas administrativas para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa, con Recursos Directamente Recaudados (RDR) en la Implementación y mejorar la consecución de la formación profesional en el Programa de Segunda Especialidad Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto universitario vigente
- ✓ Ley 28411 ley general del sistema nacional del presupuesto
- ✓ Plan estratégico institucional 2022 - 2025
- ✓ Ley N° 30453 SINAREME
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2017-SA
- ✓ Resolución Rectoral N° 2763-2013-R-UNA
- ✓ Resolución Rectoral N° 0319-2015-R-UNA

FUNDAMENTOS LEGAL ESPECÍFICO

Ley 31365 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma jurídica que autoriza y regula en la Cuarta Disposición Final que "los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generados de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Artículo 1° y 4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria si el cumplimiento de la metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo u/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

La Ley N° 30220 Ley Universitaria que dispone en su artículo 54° que "Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines. "El Artículo 110 de la misma Ley establece que son recursos económicos de la Universidad los provenientes de..." Los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón a sus bienes y servicios". Los recursos económicos adicionales constituyen asignación presupuestal para el cumplimiento de sus objetivos de gestión, Artículo 113 de la Ley Universitaria.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en los Programas de Segunda Especialidad – Residencia Médica de la Facultad de Medicina Humana, para el logro de sus objetivos de formación académica – profesional, de investigación, de responsabilidad social y gestión administrativa. Así mismo deben ser observadas por la Facultad de Medicina Humana, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Desarrollo y demás dependencias correspondientes a la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Los Programas de "Segunda Especialidad"- Residencia Médica de la Facultad de Medicina Humana, promueven actividades académicas para el desarrollo del Residencia Médica.
- 5.2. Los Programas de Segunda Especialidad – Residencia Médica deberán contribuir e impulsar a la especialización profesional y académico de los profesionales Médicos, para su contribución al desarrollo local, regional y nacional. Se debe tener en cuenta que el mejoramiento de la competitividad profesional se logra a través de la actualización y elevación de los conocimientos científicos y tecnológicos de la especialidad, estudios conducentes al Título de especialista, según corresponda.
- 5.3. Los Programas de "Segunda Especialidad – Residencia Médica de la Facultad de Medicina Humana se desarrollan bajo la modalidad de docencia en servicio, en los centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud y Calificación por el Sistema Nacional de Residencia Médica



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- ✓ La Organización e implementación de las actividades académicas de los Programas de "Segundas Especialidad", están a cargo del COMITÉ DE RESIDENTADO MÉDICO de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

6.2. DEL ASPECTO ACADÉMICO

- ✓ Las actividades académicas de los Programas de "Segunda Especialidad" en Medicina Humana, están constituidas por el proceso de admisión, el desarrollo de los cursos en cada Programa de Especialidad, el desarrollo de actividades tutoriales en servicio, la supervisión de actividades académico – asistencial, desarrollo de actividades de gestión.
- ✓ Para el desarrollo de las actividades académico – asistencial de los Programas de Segunda Especialidad, se debe contar con docentes y tutores, los cuales pueden ser profesores nombrados y/o contratados de la UNA-Puno que cuenten con especialización escolarizada y Profesionales en las especialidades que se brindan a invitados de acuerdo a los requisitos exigidos.

6.3. DEL ASPECTO ECONÓMICO

- ✓ El pago a docentes de la UNA, docentes invitados y personal administrativo participantes en las actividades académicas, administrativas y de comisiones, se adecuará a los estipulado en la presente directiva, que establece el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios con recursos directamente recaudados (RDR), según cuadros respectivos.
- ✓ Los Programas de Segunda Especialidad, Cursos de actualización, Cursos de Actualización en Investigación para egresados, son financiados con recursos directamente recaudados.
- ✓ El pago de ingresos recaudado debe ser depositados dentro de las 24 horas, conforme a los dispuesto mediante las normas y principios del Sistema de Tesorería de la UNA – Puno.
- ✓ El pago de los derechos de enseñanza y demás conceptos deberán efectuarse obligatoriamente en caja de la Universidad o en las cuentas autorizadas oficialmente por la UNA-Puno.
- ✓ Los Programas de Segunda Especialidad y Diplomados, son financiados con recursos directamente recaudados deben ser depositados, conforme a lo dispuesto a las normas y principios del sistema de Tesorería de la UNA Puno.
- ✓ El total de ingresos recaudados serán distribuidos de la siguiente manera: el 35% corresponde a la Universidad de acuerdo a lo



establecido por el Estatuto de la UNA-Puno; el 60% para retribución al personal docente, directivo y administrativo, para bienes, servicio, subvención y equipamiento de la unidad académica respectiva (Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad); el 5% para ampliar la capacidad operativa de la facultad.

RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DETALLE	PORCENTAJE
Aplicación del Estatuto Universitario Para complementar el funcionamiento operativo de la U.N.A.	35.00%
Retribución al personal docente, directivo y administrativo; así como para la adquisición de bienes, servicios y equipamiento de la Facultad – Residencia Médico.	60.00%
Para ampliar la capacidad operativa de la Facultad 5%	5.00%
TOTAL	100%

Cuadro N° 01

Propuesta de Ingresos y egresos

Distribución de Recursos Directamente Recaudados por los programas de “Segunda Especialización” en Medicina Humana



I.- INGRESOS DE R2 Y R3				
CONCEPTO	Monto Soles	Número Personas	Cuotas - Año	Subtotal Soles
1.- Matrícula	600	60	1	36,000.00
2.- Mensualidad	400	60	12	288,000.00
TOTAL				S/. 324,000.00

II.- INGRESOS DE R1				
CONCEPTO	Monto Soles	Número Personas	Cuotas - Año	Subtotal Soles
1.- Derecho de Inscripción (Admisión)	700	57	1	39,900.00
2.- Matrícula	750	37	1	27,750.00
3.- Mensualidad	600	37	12	266,400.00
TOTAL				S/. 334,050.00

TOTAL DE INGRESOS: S/. 658,050.00

III.- EGRESOS				
CONCEPTO	Porcentaje de ingreso	Número de cuotas	Monto anual	Subtotal Soles
1.- Estatuto Universitario y función operativa de la UNA	35%	1	230,317.50	230,317.50
3.- Función operativa FMH	5%	1	32,902.50	32,902.50
4.- Funcionamiento Unidad Residentado Médico	60%	1	394,830.00	394,830.00
TOTAL				S/. 658,050.00

DE LOS REQUERIMIENTOS POR SEDE DOCENTE

- ✓ Las actividades de índole docente – asistencial se realizan en las sedes docentes de los Programas de Segunda Especialidad en Medicina Humana las cuales están conformadas por las sedes hospitalarias: Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca, Hospital Base III ESSALUD Puno, Hospital Base III ESSALUD Juliaca, Centro de Salud Vallecito de Puno, Centro de Salud José Antonio Encinas de Puno, Centro de Salud Santa Adriana de Juliaca y Centro de Salud Revolución de Juliaca. Se considera docente a los profesionales médicos que realizan actividades de coordinador de sede docente, tutor y/o docencia propiamente.
- ✓ Las sedes docentes en sus actividades académicas asistenciales deben contar, según la normatividad de residentado con un coordinador de sede y un tutor por cada cinco residentes por cada Programa de especialidad.



Cuadro N°02

Requerimiento de Personal Académico por Sede Docente. Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana.

SEDE DOCENTE	REQUERIMIENTO DOCENTE		
	COORDINADOR	TUTORES	DOCENTES
Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón-Puno.	1	9	89
Hospital "Carlos Monge Medrano" – Juliaca	1	10	
Hospital III ESSALUD Puno	1	6	
Hospital III ESSALUD Juliaca	1	7	
C. S. José Antonio Encinas	1	2	
C. S. Santa Adriana			
C. S. Revolución			
TOTAL	5	34	

6.4. OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ECONOMICA POR ACTIVIDADES REGULARES Y COMISIONES

- ✓ Para el pago al personal directivo y administrativo por actividades regulares se ha tomado en cuenta la Directiva N° 002-2015-OR-OGPD-UN-P en cuadro N° 03. El pago económico a los coordinadores, Tutores y docentes que permitan el funcionamiento académico se establecen en el Cuadro 04
- ✓ El pago a los coordinadores, tutores y docentes se realizará previo contrato, propuesto por el Coordinador Académico, aprobado por el COMITÉ DE RESIDENTADO MÉDICO, refrendado con Resolución de Decanato; además de la presentación del informe respectivo del Coordinador Académico.

Cuadro N° 03

Pago al Personal Directivo y Administrativo. Programas de "Segunda Especialidad" en Medicina Humana.



PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO	Número	Pagos Anuales	Monto Soles Mensual	Monto anual (S/)
a. Director	1	12	1000	12,000.00
b. Coordinador Académico	1	12	800	9,600.00
c. Coordinador Investigación	1	12	800	9,600.00
d. Coordinador Proyección y Extensión Social.	1	12	800	9,600.00
e. Secretaria de la Dirección	1	12	2000	24,000.00
f. Apoyo Contable	1	12	2000	24,000.00
Total	6	72	7,400	88,800.00

Cuadro N° 04

Pago por Actividad Académica, Programas de Segunda Especialidad en Medicina Humana.

FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO	Número	Pago Anual	Monto Soles c/u	Monto anual (S/)
a. Coordinador de sede	5	2	800	8,000.00
b. Docentes	89	1	1500	133,500.00
c. Tutores	34	2	800	54,400.00
d. Apoyo Administrativo Sede Puno	1	12	1,500	18,000.00
e. Apoyo Administrativo Sede Juliaca	1	12	1,500	18,000.00
Pago a CONAREME (cuota anual de membresía)	1	1	5,350.00	5,350.00

Pago a CONAREME cuota de elaboración, impresión, distribución, supervisión y calificación del examen escrito del concurso nacional de admisión al Residentado Médico 2025.(sujeto a variación)	1	1	4,849.32	4,849.32
Tramite de Convenios ESSALUD Y MINSA	1	1	40,650.68	40,650.68
TOTAL				282,750.00

* pago a CONAREME (UIT) sujeto a variación

- ✓ Según Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y decreto Supremo N° 007-2017-SA. El CONAREME (Consejo Nacional de Residentado Médico), se establece un proceso de admisión anual al Programa de Residentado Médico a nivel, en el cual participan todas las Universidades miembros del Sistema Nacional de Residentado Médico.

PROCESO DE ADMISIÓN ANUAL	Número	Monto Anual (S/)	Monto Anual (S/)
a. Comisión			
Presidente	1	1,200.00	1,200.00
Miembros	6	1,000.00	6,000.00
b. Apoyo Administrativo			
Secretaria	1	800.00	800.00
Apoyo Administrativo	9	800.00	7,200.00
Seguridad	2	400.00	800.00
Apoyo de Servicio de equipos electrónicos traslados y personal de imagen Institucional	4	400.00	1,600.00
c. Comisión de Legalidad			
Decano F.M.H	1	1000.00	1000.00
TOTAL			18,600.00

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- 7.1. El contenido de la presente Directiva entrará en vigencia en el año de ejecución presupuestal.
- 7.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Comité de Residentado Médico.
- 7.3. El pago respecto a matrícula y derecho de enseñanza de los médicos residentes se aplicará desde los ingresantes del presente año.



Dr. Eduardo Sotomayor Abarca
DIRECTOR
P.S.E. RESIDENTADO MEDICO

Puno, 12 mayo del 2025.